

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Apoderada	Gómez Pineda Abogados S.A.S. endosataria en procuración
Demandados	JOSE DARIO POSADA SOTO
Radicado	05001-31-03-001-2020-00271-00

- 1) CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, según sentencia de segunda instancia dictada el 8 de febrero de 2024 confirmando íntegramente la aquí dictada el 5 de septiembre de 2023 ordenando seguir adelante con la ejecución.
- 2) RECONOCER y tener al PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III2 como cesionario para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A. en el presente proceso respecto de las obligaciones a que se refieren los PDF 39 a 40 de esta carpeta principal.
- 3) PROCÉDASE por la Secretaría a realizar la liquidación de costas y una vez ejecutoriado el auto que las apruebe remítase el expediente ante los señores Jueces Civiles de Ejecución del Circuito para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p align="center"> Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria</p>

Ant